## **LEY DE 8 DE ENERO DE 1945**

**CAMPOS DEPORTIVOS.**— Autorízase la cesión de terrenos para la construcción de éstos.

## TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo 1o.**— Autorízase al Poder Ejecutivo para ceder con carácter gratuito, a la Asociación Administrativa de Deportes de La Paz, terrenos para la construcción de campos deportivos apropiados.

**Artículo 2o.**— Igual cesión se hará a las entidades similares que se funden en las capitales de departamento del interior de la República previo reconocimiento de personería jurídica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 22 de diciembre de 1944.

**D. Foianini.— G. Monroy Block,** Convencional Secretario.— **R. Soriano E.,** Convencional Secretario.—**A. Zamorano,** Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel. My. J. Calero V.